٦

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO, POR EL QUE SE ORDENA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER DE EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SALAS DE ELECTROFISIOLOGÍA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de	Denominación del documento
orden	
1	Memoria justificativa y económica.
2	Acuerdo de declaración de emergencia.
3	Documento contable A.
4	Documento contable D.
5	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación:VH5DPTL3KH97L7YWV0BBRMX4Z9M2F3. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma					
FIRMADO POR CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO FECHA 10/05/2021					
ID. FIRMA VH5DPTL3KH97L7YWVQBBRMX4Z9M2F3 PÁGINA 1/1					



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN DE UN CONTRATO POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EXPEDIENTE: PE 221/2020

I. Esta memoria tiene como finalidad la justificación de la inmediata contratación por el procedimiento de emergencia del artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SALAS DE ELECTROFISIOLOGÍA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, CENTRO ADSCRITO A LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE SEVILLA POR TRÁMITE DE EMERGENCIA.

Se justifica la necesidad del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SALAS DE ELECTROFISIOLOGÍA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, CENTRO ADSCRITO A LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE SEVILLA POR TRÁMITE DE EMERGENCIA, porque aporta los siguientes beneficios:

Desde que se decretara el estado de alarma nuestro país se encuentra preparado para iniciar la transición hacia una nueva normalidad. Esta transición deberá incorporar las precauciones y medidas de prevención necesarias para la minimización de riesgos tanto en lo que se refiere a posibles repuntes de la enfermedad como a la capacidad de respuesta de los servicios sanitarios preservando en todo momento la salud y el bienestar del conjunto de la sociedad y, como quiera que, la decisión final sobre el avance o retroceso de los distintos territorios a través de las distintas fases corresponderán al Mº de Sanidad en función de la evaluación conjunta del panel de indicadores previstos en el Plan aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, con la ejecución de éste suministro se da cumplimiento a lo establecido en el Apartado 4 de la Orden SND/387/2020, de 3 de mayo, por la que se regula el proceso de cogobernanza con la comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla para la transición a una nueva normalidad.

Actualmente y mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declaró el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, a la vista de la tendencia ascendente en el número de casos diagnosticados y el incremento de la presión asistencial vinculada a la atención de ésta patología, prorrogándose el mismo, mediante Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, hasta el día 9 de mayo de 2021, a saber:

Las arritmias cardiacas en toda su extensión y sus manifestaciones clínicas, pueden incrementarse en pacientes con COVID-19 y de hecho esperamos un incremento en las solicitudes de estudios electro-fisiológicos.

PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA

Hospital Universitario Virgen del Rocío Avda. ManuelSiurot, s/n 41013 Sevilla Tel. 95 501 33 30 / 95 501 60 56 Fax. 95 501 34 01

1

Código:	6hWMS856PFIRMAcbDoe4/z2THRztpI	Fecha	08/11/2020
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6





II. La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía dispone (art. 18) que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará la atención integral de la salud, teniendo el Servicio Andaluz de Salud (art.65) las funciones de gestión y administración de los centros adscritos, así como de prestación sanitaria en los mismos.

Enmarcado en la excepcional situación de los diferentes centros hospitalarios y de primaria en relación al actual Estado de Alarma provocado por la pandemia de la COVID-19, para dar respuesta a los actuales Planes de desescalada de los diferentes centros, y con ello a la recuperación de la actividad ordinaria, esta contratación de emergencia encontraría su fundamento legal en el art. 9 del Decreto-Ley 3/20, de 16 de marzo, modificado posteriormente por el Decreto-Ley 5/20, de 27 de marzo, que establece que podrán tener la consideración de contrato de emergencia cumpliendo los requisitos del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios para hacer frente al COVID-19, siendo la idoneidad y prioridad justificada por las siguientes razones:

El incremento de la carga asistencial de pacientes con arritmias cardiacas que corresponde al H.U.V.R. dificulta altamente la atención de las pertinentes revisiones rutinarias, así como de las que se originan tras avería de los equipos, ya que actualmente se dispone únicamente de un equipo con más de veinte años. Esta dificultad es especialmente gravosa cuando hay que proceder a la realización de estudios y cuándo el equipo electro-médico empieza a tener problemas con el stand alone de arranque, lo que ha supuesto tener que suspender una gran cantidad de pacientes.

III. Justificación del procedimiento de emergencia:

De conformidad con el criterio adoptado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en su Resolución 102/201723, los requisitos para que el procedimiento de emergencia pueda ser utilizado por la administración, son los siguientes:

- Que concurra algunos de los supuestos establecidos en la ley, sin que sean válidas otras circunstancias.
- Que la situación no pueda ser resuelta por procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia, de forma que la tramitación de emergencia debe quedar como última opción posible: en este sentido, la propia Junta Consultiva menciona el procedimiento negociado sin publicidad por razones de imperiosa urgencia del artículo 168.b).1 como una posible alternativa al procedimiento de emergencia.
- Que la emergencia sea constatada y motivada por el órgano de contratación.
- Que esta excepción se limite a la contratación de lo estrictamente indispensable para prevenir o remediar la situación que se trata de evitar.
- Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, ni que hubiera sido posible evitarla mediante una diligente actuación.

La conclusión del informe es que cabría acudir a la tramitación de emergencia cumpliendo estas condiciones.

Código:	6hWMS856PFIRMAcbDoe4/z2THRztpI	Fecha	08/11/2020
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6





En nuestro caso la posible aplicación al ámbito sanitario del trámite de emergencia, si aceptamos el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y admitiendo la aplicación de la tramitación de emergencia para la contratación de los servicios necesarios para la celebración de las elecciones generales anticipadas de 2019, debemos concluir de forma necesaria que con más motivo resulta aplicable en situaciones en que el grave peligro del que estamos tratando, ya que afecta a la vida o la salud de personas que deben ser atendidas por la sanidad pública.

Conociendo los requisitos establecidos por el TACRC, bastaría aplicarlos de forma adecuada y realizar una correcta motivación de las circunstancias concurrentes al caso concreto, recordando en todo momento que es preciso haber descartado previamente que haya un procedimiento diferente que pudiera servir para resolver la situación y sin que sea posible que la emergencia se deba una falta de diligencia en la actuación del órgano de contratación.

En base a lo anterior, en el caso que nos ocupa, se dan todas y cada una de las circunstancias que el TACRC señala como requisitos para acogerse al procedimiento de emergencia dado el impacto que ha supuesto la pandemia producida por la COVID-19, a la capacidad de producción de los diferentes centros asistenciales, y con ello, a la recuperación de la actividad ordinaria de los mismos.

1. Antecedentes

El 11de marzo la OMS declara la pandemia a nivel mundial por COVID-19.

El 14 de marzo se publica en BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Mediante Orden de 13 de marzo de 2020, publicado en BOJA extraordinario de 13 de marzo, se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Asimismo, en el BOJA extraordinario de 21 de marzo se publicó Acuerdo de 20 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas adoptadas por los grupos creados en la Consejería de Salud y Familias para el seguimiento y evaluación del coronavirus COVID-19. La atención de los centran en la atención al COVID-19 desprogramando y eliminando actividad asistencial no crítica.

El Acuerdo de 22 de abril de 2020 del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA extraordinario de 23 de abril toma conocimiento de la medida adoptada por el Comité Técnico Andaluz para el desconfinamiento relativa a la reactivación de la actividad ordinaria de forma progresiva del sistema sanitario de Andalucía. De acuerdo con el cronograma las medidas y actuaciones de los centros empezarán de forma inminente con garantía de aplicación de medidas de seguridad, para que los centros vayan recuperando gradualmente su actividad asistencial ordinaria.

Actualmente y mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declaró el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, a la vista de la tendencia ascendente en el número de casos diagnosticados y el incremento de la presión asistencial vinculada a la atención de ésta patología, prorrogándose el mismo, mediante Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, hasta el día 9 de mayo de 2021.

,			
	•	١	
١			

Código:	6hWMS856PFIRMAcbDoe4/z2THRztpI	Fecha	08/11/2020
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6





2. Situación Actual

La pandemia generada por el COVID19 ha puesto de manifiesto la necesidad de preparar los Hospitales, de forma estructural, para poder abordar futuros brotes, no solo de este virus en concreto, sino de otros posibles coronavirus causantes de Síndromes Agudos Respiratorios. Síndromes que hacen necesario rediseñar circuitos y zonas asistenciales con objeto de minimizar el riesgo de contagio de usuarios y profesionales.

El Sistema Andaluz de Salud aborda esta necesidad de forma emergente, debido a la posibilidad de evolución del COVID19, planteando actuaciones en los diversos Hospitales y Centros de Salud, que garanticen la continuidad de la atención a pacientes de otras patologías, de forma simultánea a la atención a pacientes afectados por el citado virus.

Entre las actuaciones de contención del COVID-19, en el Hospital Universitario Virgen del Rocío se ha precisado del empleo de todos los recursos disponibles tanto en medios diagnósticos como terapéuticos. El conocimiento cada vez mayor de las manifestaciones clínicas provocadas por la infección por COVID-19 nos ha puesto de manifiesto que la afectación cardiológica no es despreciable, con una incidencia de procesos cardiovasculares significativa en estos pacientes, que han ido desde episodios isquémicos, miocarditis, algunas con evolución rápida y hasta fenómenos trombo-embólicos.

Con los recursos materiales de los que disponen en la actualidad, la demora es muy prolongada y se está incrementando aún más con la pandemia de COVID-19. Además, estos procedimientos se deben realizar a los pocos días de su solicitud, pues se trata de investigar y tratar arritmias cardiacas que pueden tener consecuencias clínicas graves incluso la muerte.

La sala de arritmias del hospital están obsoleta y mal ubicada en la planta de hospitalización, no pudiéndose diferenciar el circuito. Para llevar a cabo el proyecto de renovación de los arcos necesitamos:

- Dos arcos a techo o suelo motorizados potencia mínima 100 kw.
- Capacidad de secuencias de cine y escopia pulsada.
- Capacidad de hacer adquisición rotacional de la aurícula izquierda (el uso de la angiografía rotacional de los nuevos arcos nos permitiría trabajar en un régimen no dependiente del servicio de radiología, que en la actualidad nos realiza los angiotac rutinarios en estas técnicas avanzadas)
- Integración con los navegadores y polígrafos de electrofisiología.
- Mesa de pacientes motorizada que permita movimientos para realizar todo tipo de procedimientos.

A la vista de la información anterior y teniendo en cuenta que es vital, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad tanto a pacientes como a profesionales para evitar rebrotes, se pone de manifiesto la necesidad inaplazable de suministro.

Para resolver la situación se requiere una inmediata licitación que, si bien la ley prevé un procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el artículo 168.b).1 como una posible alternativa al procedimiento de emergencia, este procedimiento es manifiestamente insuficiente ya que los plazos que se manejan en el mejor de los casos son de 100 días hasta la firma del contrato:

•	-	T	

Código:	6hWMS856PFIRMAcbDoe4/z2THRztpI	Fecha	08/11/2020
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6





SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

FASES	PLAZO
Orden de inicio del expediente y elaboración de pliegos.	12 días
Informe jurídico	3 días
Fiscalización previa	5 días
Aprobación del expediente y del gasto	2 días
Invitación a empresas	1 día
Presentación de ofertas	15 días
Certificado del Registro General	10 días
Examen de la documentación	7 días
Elaboración de informes técnicos	10 días
Clasificación de las ofertas presentadas	4 días
Requerimiento de documentación previa a la adjudicación	1 día
Presentación de documentación para la adjudicación	10 días hábiles desde la notificación del requerimiento
Adjudicación	5 días hábiles desde la recepción de la documentación
Formalización del contrato	Antes de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación

Finalmente queda claro que la situación actual no es de ningún modo achacable a la administración debido a la excepcional situación de emergencia provocada por la pandemia de la COVID-19 a nivel mundial, y específicamente dentro de España y de nuestra región.

En base a todo lo anterior, se propone a la Dirección Gerencia de la Plataforma de Contratación de Sevilla, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del S.A.S., mediante Resolución de 2 de abril de 2013, publicada en el BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2013:

Primero.	Declarar la emergencia en el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SALAS DE
	ELECTROFISIOLOGÍA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, CENTRO
	ADSCRITO A LA PLATAFORMA LOGÍSITCA SANITARIA DE SEVILLA POR TRÁMITE DE
	EMERGENCIA.

Segundo. Contratar la misma con uno o varios operadores económicos por un importe de 750.000,00 € sin IVA, según memoria justificativa técnica que se adjunta.

Tercero. Elaborar el documento contable A con el fin de retener los créditos adecuados para realizar la ejecución de los servicios declarados de emergencia.

Cuarto. Los trabajos de ejecución de los servicios deben de iniciarse inmediatamente y en todo caso antes de 30 días a partir del día siguiente a esta declaración de emergencia.

Quinto. Comunicar la declaración de emergencia al Consejo de Gobierno en el plazo en el plazo legal establecido.

Sexto. Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

5

Código:	6hWMS856PFIRMAcbDoe4/z2THRztpI	Fecha	08/11/2020
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6





Séptimo.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DE LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE SEVILLA

6

Código:	6hWMS856PFIRMAcbDoe4/z2THRztpI		08/11/2020
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6





ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SALAS DE ELECTROFISIOLOGÍA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, CENTRO ADSCRITOA LA PLATAFORMA LOGÍSITCA SANITARIA DE SEVILLA POR TRAMITE DE EMERGENCIA.

Expediente: PE 221/2020

ANTECEDENTES DE HECHO

El 11 de marzo la OMS declara la pandemia a nivel mundial por COVID-19.

El 14 de marzo se publica en BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Mediante Orden de 13 de marzo de 2020, publicado en BOJA extraordinario de 13 de marzo, se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Asimismo, en el BOJA extraordinario de 21 de marzo se publicó Acuerdo de 20 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas adoptadas por los grupos creados en la Consejería de Salud y Familias para el seguimiento y evaluación del coronavirus COVID-19. La atención Sanitaria de los centros se prioriza en la atención al COVID-19 desprogramando y eliminando actividad asistencial no crítica.

El Acuerdo de 22 de abril de 2020 del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA extraordinario de 23 de abril toma conocimiento de la medida adoptada por el Comité Técnico Andaluz para el des-confinamiento relativa a la reactivación de la actividad ordinaria de forma progresiva del sistema sanitario de Andalucía. De acuerdo con el cronograma las medidas y actuaciones de los centros empezarán de forma inminente con garantía de aplicación de medidas de seguridad, para que los centros vayan recuperando gradualmente su actividad asistencial ordinaria.

Actualmente y mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declaró el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, a la vista de la tendencia ascendente en el número de casos diagnosticados y el incremento de la presión asistencial vinculada a la atención de ésta patología, prorrogándose el mismo, mediante Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, hasta el día 9 de mayo de 2021.

Con fecha 08/11/2020 la Dirección Económico Administrativa de la Plataforma de Logística Sanitaria de Sevilla emite memoria justificativa y económica sobre la necesidad de tramitación de un contrato por el procedimiento de emergencia del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA

Hospital Universitario Virgen del Rocío Avda. ManuelSiurot, s/n 41013 Sevilla Tel. 95 501 33 30 / 95 501 60 56 Fax. 95 501 34 01

Código:	Fecha	09/11/2020	
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4





JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

Se justifica la idoneidad y prioridad de la emergencia por las siguientes razones:

Las arritmias cardiacas en toda su extensión y sus manifestaciones clínicas, pueden incrementase en pacientes con vovid-19 y de hecho esperamos un incremento en las solicitudes de estudios electro-fisiológicos.

Entre las actuaciones de contención del COVID-19, en el Hospital Universitario Virgen del Rocío se ha precisado del empleo de todos los recursos disponibles tanto en medios diagnósticos como terapéuticos. El conocimiento cada vez mayor de las manifestaciones clínicas provocadas por la infección por COVID-19 nos ha puesto de manifiesto que la afectación cardiológica no es despreciable, con una incidencia de procesos cardiovasculares significativa en estos pacientes, que han ido desde episodios isquémicos, miocarditis, algunas con evolución rápida y hasta fenómenos trombo-embólicos.

Con los recursos materiales de los que disponen en la actualidad, la demora es muy prolongada y se está incrementando aún más con la pandemia de COVID-19. Además, estos procedimientos se deben realizar a los pocos días de su solicitud, pues se trata de investigar y tratar arritmias cardiacas que pueden tener consecuencias clínicas araves incluso la muerte.

La sala de arritmias del hospital está obsoleta y mal ubicada en la planta de hospitalización, no pudiéndose diferenciar el circuito. Para llevar a cabo el proyecto de renovación de los arcos necesitamos:

- Dos arcos a techo o suelo motorizados potencia mínima 100 kw.
- Capacidad de secuencias de cine y escopia pulsada.
- Capacidad de hacer adquisición rotacional de la aurícula izquierda (el uso de la angiografía rotacional de los nuevos arcos nos permitiría trabajar en un régimen no dependiente del servicio de radiología, que en la actualidad nos realiza los angiotac rutinarios en estas técnicas avanzadas)
- Integración con los navegadores y polígrafos de electrofisiología.
- Mesa de pacientes motorizada que permita movimientos para realizar todo tipo de procedimientos.

A la vista de la información anterior, se pone de manifiesto la necesidad inaplazable de realizar la adquisición del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SALAS DE ELECTROFISIOLOGÍA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, CENTRO ADSCRITO A LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE SEVILLA, POR TRÁMITE DE EMERGENCIA y con ello, minimizar el riesgo y el impacto sobre la salud de la población.

2

PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA

Hospital Universitario Virgen del Rocío Avda. ManuelSiurot, s/n 41013 Sevilla Tel. 95 501 33 30 / 95 501 60 56 Fax. 95 501 34 01

Código:	6hWMS780PFIRMAvy/5Uv+jqgJJRj/+	Fecha	09/11/2020
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Enmarcado en la excepcional situación de los diferentes centros hospitalarios y de primaria en relación al actual Estado de Alarma provocado por la pandemia de la COVID-19, para dar respuesta a los actuales Planes de desescalada de los diferentes centros, y con ello a la recuperación de la actividad ordinaria, esta contratación de emergencia encontraría su fundamento legal en el art. 9 del Decreto-Ley 3/20, de 16 de marzo, modificado posteriormente por el Decreto-Ley 5/20, de 27 de marzo, que establece que podrán tener la consideración de contrato de emergencia cumpliendo los requisitos del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios para hacer frente al COVID-19.

SEGUNDO: El artículo 120 de la Lev 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que:

- 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:
- a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.
- b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.
- c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.
- d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

3

PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA

Hospital Universitario Virgen del Rocío

Avda. ManuelSiurot, s/n 41013 Sevilla
Tel. 95 501 33 30 / 95 501 60 56
Fax. 95 501 34 01

Código:	6hWMS780PFIRMAvy/5Uv+jqgJJRj/+		09/11/202
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4





2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley".

TERCERO: Teniendo en cuenta la normativa aplicable y que el supuesto que nos ocupa requiere la actuación inmediata por parte de la Administración al tratarse de una situación excepcional de grave peligro y no contando ésta con medios propios con los que hacer frente a dicha situación, se considera necesario declarar la emergencia en cuanto a la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SALAS DE ELECTROFISIOLOGÍA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, CENTRO ADSCRITO A LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE SEVILLA, POR TRÁMITE DE EMERGENCIA

CUARTO: Vistos los hechos, los preceptos legales citados y en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del S.A.S., mediante Resolución de 2 de abril de 2013, publicada en el BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2013, le corresponde a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, por ello

ACUERDO

Ordenar la contratación con carácter de emergencia del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SALAS DE ELECTROFISIOLOGÍA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, centro adscrito a la Plataforma Logística Sanitaria de Sevilla, **POR UN IMPORTE DE 907.500,00 € IVA INCLUIDO**, según las características descritas en la memoria técnica adjunta, con la empresa **PHILIPS IBERICA**, **S.A.U. con CIF: A28017143**.

Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

4

PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA

Hospital Universitario Virgen del Rocío Avda. ManuelSiurot, s/n 41013 Sevilla Tel. 95 501 33 30 / 95 501 60 56 Fax. 95 501 34 01

Código:	Código: 6hWMS780PFIRMAvy/5Uv+jqgJJRj/+		09/11/2020
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4





DOCUMENTO A

Ejercicio: 2020 Clase de Documento: A2

Entidad: JDEA Nº Expediente: 0121512545 Sociedad financiera: 1010 Nº Documento: 0100015114

Fecha de Grabación: 12.11.2020 Nº Alternativo:

Fecha de Contabilización:

Den. Expediente:

PE 221/2020 SUM.INST.2 SALAS ELECTROFISIOLOGIA HVR

Procedimiento: SUMINIS Suministros

Fase intervención: 0014 TRAMITACION DE EMERGENCIA

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD **Órgano Gestor:** 8299 - CENTRAL DE COMPRAS DE SEVILLA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Corta	
Muestreo	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531068980 G/41C/60300/41 01 2019000301	907.500,00
	MAQUINARIA	
	PE 221/2020 SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS SALAS	

Total (eur.): 907.500,00

DIRECTOR DE LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA JAIME PEREZ PEREZ

Firmado electrónicamente el 13 de Noviembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL DOMINGO FRANCISCO PEREZ TORRES

Firmado electrónicamente el 13 de Noviembre de 2020

DIRECTOR DE LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA JAIME PEREZ PEREZ

N° Expediente: 2020/0121512545 Pág.: 1/1

JAIME PEREZ PEREZ			13/11/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	NJyGwcZC4s13Q8w1f16Atplu40YyLF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



DOCUMENTO D

Ejercicio: 2020 **Clase de Documento:** D0

Entidad:JDEANº Expediente:0121546238Sociedad financiera:1010Nº Documento:0001038710Fecha de Grabación:20.11.2020Nº Alternativo:+6.6A5N+YF

Fecha de Contabilización: Nº Expediente Ref.: 2020 / 0121512545

Den. Expediente: PE 221/20 SUM.E INSTAL.DOS SALS ELECTROF.H.V.ROCÍO

Procedimiento: SUMINIS Suministros

Fase intervención: 0014 TRAMITACION DE EMERGENCIA

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD **Órgano Gestor:** 8299 - CENTRAL DE COMPRAS DE SEVILLA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos. Muestreo	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor Domicilio Acreedor Documento ref. / Posición ref.	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000082321	2020	1531068980 G/41C/60300/41 01 2019000301	907.500,00
	A28017143		MAQUINARIA	
	PHILIPS IBERICA SA		PE 221/2020 SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS SALAS	
	CALLE MARIA DE PORTUGAL 1 28050 MADRID			
	0100015114 / 00001		LOTE 2020 0000002707	

Total (eur.): 907.500,00

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR DE LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA JAIME PEREZ PEREZ

Firmado electrónicamente el 20 de Noviembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL DOMINGO FRANCISCO PEREZ TORRES

N° Expediente: 2020/0121546238 Pág.: 1/1

DOMINGO FRANCISCO PEREZ TORRES			23/11/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	NJyGw60Ck80Jo575RTN6pcw0Q9F56p	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



MEMORIA RELATIVA A LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN DE UN CONTRATO POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. EXPEDIENTE: PE 221/2020 CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SALAS DE ELECTROFISIOLOGÍA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, ADSCRITO A LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE SEVILLA

En el Hospital Universitario Virgen del Rocío se ha precisado del empleo de todos los recursos disponibles tanto en medios diagnósticos como terapéuticos. El conocimiento cada vez mayor de las manifestaciones clínicas provocadas por la infección por COVID 19 ha puesto de manifiesto que la afectación cardiológica no es despreciable, con una incidencia de procesos cardiovasculares significativa en estos pacientes, que han ido desde episodios isquémicos, miocarditis, algunas con evolución rápida y hasta fenómenos tromboembólicos.

Las arritmias cardiacas en toda su extensión y sus manifestaciones clínicas, se han incrementado en los últimos meses del año 2020, en pacientes con COVID 19, de hecho ha aumentado las solicitudes de estudios electrofisiológicos provocando demora muy prolongadas. Además, estos procedimientos se deben realizar a los pocos días de su solicitud.

A la vista de la información anterior, se puso de manifiesto la necesidad de realizar el Suministro e Instalación de dos salas de electrofisiología para el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Se construyeron hace meses las dos salas de arritmias y con el presente expediente se han dotado con sus correspondientes arcos de radioscopia.

La vigencia de dicho expediente ha sido de un mes, entre el 09 de noviembre y 08 de diciembre de 2020.

EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE SEVILLA

1

PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA

Hospital Universitario Virgen del Rocío Avda. Manuel Siurot, s/n 41013 Sevilla Tel. 95 501 33 30 / 95 501 60 56

Fax. 95 501 34 01

Código:	6hWMS815PFIRMAPCPh89tYrTGBZliQ		29/04/2021
Firmado Por	DAVID LLAMAS CORDOBA		
Url De Verificación https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página	1/1

